LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La fortaleza de la Hacienda Pública radica, no solo en sus ingresos y sus fuentes, sino también en la manera en que se utilizan los recursos y cómo rendimos cuentas sobre esto.

Uno de los problemas fundamentales de la efectiva rendición de cuentas es que la contabilidad gubernamental entre los distintos órdenes de Gobierno no es susceptible a ser comparada ya que se emplean términos, metodologías, criterios y formatos de presentación diferentes, tal heterogeneidad dificulta la transparencia, la rendición de cuentas, la comparatibilidad y la efectiva fiscalización del gasto.

Por otro lado, un segundo obstáculo para el eficaz manejo de los recursos es la ausencia de evaluaciones con base en indicadores, resultados y medidas, en otras palabras la ausencia de un presupuesto basado en resultados.

En este contexto el ejecutivo federal en el marco de la reforma hacendaria impulso reformas a la Constitución en materia de contabilidad gubernamental, gasto público y fiscalización que tuvieron como objetivos últimos mejorar sustancialmente la forma en que el Gobierno gastaba los recursos que le proveen los contribuyentes.

Estas reformas incluyeron el artículo 73 de la Constitución atendió a la necesidad de armonizar la información contable nacional, y por consiguiente dotó al Congreso de la Unión de facultades para expedir leyes que rijan la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, patrimonial y de ingresos y egresos, por parte de la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los organismos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

El propósito de la Reforma Hacendaria es que todas las entidades públicas apliquen los principios, reglas e instrumentos de la contabilidad gubernamental para facilitar tanto el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos como mediciones de aspectos como la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio general.

La contabilidad gubernamental es un instrumento clave y permanente en la toma de decisiones y no solo una herramienta para generar información.

La promulgación de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** de aplicación nacional, establece una **estrategia de armonización contable** con los mecanismos de gobernanza y de transición, y hace posible la efectiva transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. (2008).

¿ Cual es el objeto de la Ley?

Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

¿ Quienes están obligados?

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Conforme a la exposición de motivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se **concibió a la armonización contable como un proceso para** lograr una adecuada contabilidad gubernamental comparable entre distintos órdenes de gobierno, a través de los mecanismos siguientes:

Coordinar los momentos en los que el Consejo expide las normas complementarias de la ley

Los pasos que tienen que seguir los entes públicos para la adopción e implementación de los modelos normativos de la Ley y las disposiciones emitidas por el CONAC.

El desarrollo de la herramienta Tecnológica a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas contables para la generación de reportes de información financiera (contable, presupuestaria y programática) en tiempo real.

Para lograr dicha coordinación, el artículo tercero transitorio establece los plazos que tiene el Consejo para emitir las disposiciones necesarias para lograr la total aplicación de la ley. En sincronía con esos plazos, el artículo cuarto establece la progresividad a la que se sujeta la aplicación de los nuevos sistemas contables, los cuales podrán generar reportes en tiempo real en las fechas señaladas en el artículo quinto transitorio.

¿Qué es Contabilidad Gubernamental?

Se define como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

1ra. Etapa de la armonización.

EMISIÓN
DE DOCUMENTOS
TECNICO
CONTABLES

Disposiciones Generales

- Marco Conceptual y Postulados Básicos

Operación: Presupuesto y Contabilidad

- Clasificaciones: Administrativa, por Objeto del Gasto (Capitulo, Concepto y Partida Genérica), por Tipo de Gasto, Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción)
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento
- Plan de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos

Patrimonio

- Clasificador de bienes muebles y Control de Inventarios
- Reglas generales y específicas para el registro y valoración del patrimonio

Generación de Información Financiera

- Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas

Manual de Contabilidad Gubernamental: Instrumento que integra el conjunto de documentos del marco de referencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental: conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, finalidad, marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

Posterior a ello, el consejo emitió un acuerdo de interpretación de la Ley de Contabilidad con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

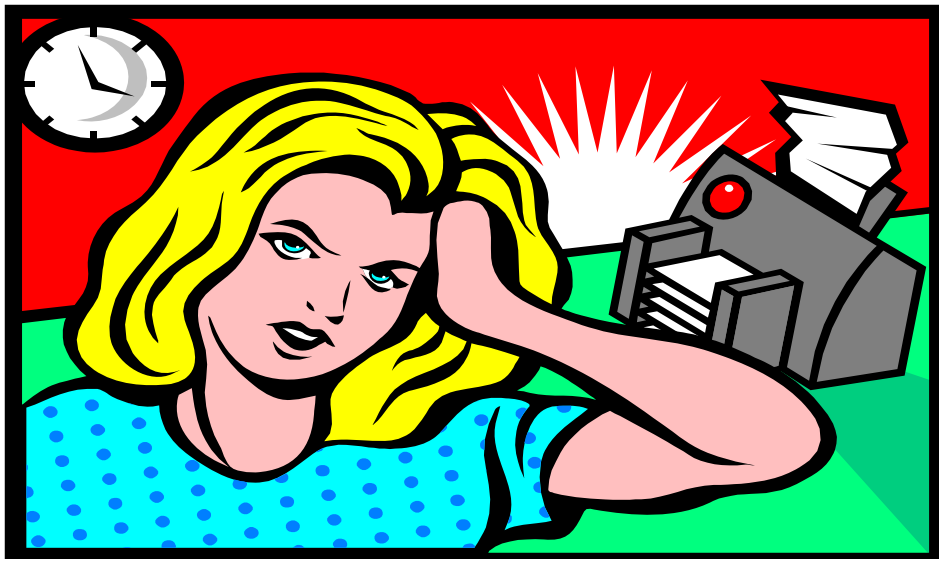

Para Entidades Federativas y Municipios: el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos Autónomos de las entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

A.1. Disponer a más tardar el 31 de diciembre de 2010 de los siguientes documentos técnico – contables:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros

A.2. A partir del 01 de enero de 2012 realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad. Asimismo, a partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos.

A.3. Las entidades federativas emitirán las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, mismas que serán publicadas para consulta de la población en general, a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012.

A.4. Los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a su naturaleza jurídica, emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a partir del 01 de enero 2013.

A.5. Realizar a partir del 01 de enero de 2013

Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley.

Efectuar los registros contables y la valuación del patrimonio.

Generar indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas.

Publicar información contable, presupuestaria y programática en sus respectivas páginas de internet.

Operación y generación de información financiera en tiempo real sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas

La Ley que crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit, entra en vigor el 17 de diciembre de 2011.

Instalándose el Consejo el 7 de febrero de 2012.

¿Quienes integran el Consejo de Armonización?

. El Secretario de Administración y Finanzas

El Contralor Interno del Poder Legislativo

El Sub-administrador del Poder Judicial

Los Administradores de los Organismos constitucionalmente autónomos

Un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado

El Tesorero Municipal de Acaponeta

El Tesorero Municipal de Santiago Ixcuintla

La Tesorera Municipal de Tepic

La Tesorera Municipal de Bahía de Banderas

La Tesorera Municipal de Ixtlán del Rio

Director de Contabilidad y Presupuesto del Poder Ejecutivo

Presidente del Colegio de Contadores Públicos

Algunas acciones a desarrollar para la implementación de la armonización contable

•Aprobar listas de cuentas de su administración , alineadas al Plan de Cuentas.
•Autorizar la desagregación de Cuentas de acuerdo a sus necesidades.
•Realizar la desagregación obligatoria a 5° nivel de cuentas relacionadas con el Clasificador por Objeto del Gasto.
•Realizar la desagregación en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), de acuerdo a sus necesidades.
•Emitir el Clasificador por Rubro de Ingresos aplicable a la Administración Pública Estatal, en donde se contenga la desagregación por rubro, tipo, clase y concepto, en la cual se llevará el registro del ejercicio del Presupuesto de Ingresos del Estado.
•Generar, con base en las necesidades, la apertura de la partida específica, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas.

•Emitir el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable, en donde se genere la apertura de la partida específica, en la cual se llevará el registro del ejercicio del Presupuesto de Egresos
•Emitir el Clasificador por Tipo de Gasto
•Relacionar cada partida del Clasificador por Objeto de Gasto con la clave del Clasificador por Tipo de Gasto que le corresponda.
•Emitir el Clasificador Funcional del Gasto aplicable a la Administración Pública Estatal, donde se genere la apertura en la cual se llevará el registro del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado
•Incorporar este Clasificador en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2012
•Determinar los documentos con los cuales se registraran los momentos contables de los ingresos.
•Definir los ingresos que se entenderán como determinables y autodeterminables para la correcta aplicación de los criterios de registro para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado

•Desarrollar a nivel de clase y concepto del Clasificador por Rubro de Ingresos, la correspondiente metodología para los momentos contables a estos niveles de cuentas.

•Determinar los documentos con los cuales se registraran los momentos contables del gasto.

•Desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro (clave presupuestaria).

Gracias por su atención